

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CONCEJO**

**RESUMEN ACTA SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO
MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2011**

En Conchalí, se inicia la Sesión Ordinaria del Concejo, siendo las 12:25 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde señor Rubén Malvoa Hernández**, con la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PRESENTES

1. **SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA**
2. **SR. TOMÁS HOFFMANN OPAZO**
3. **SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA**
4. **SR. RICARDO MONTERO RIVEROS**
5. **SRTA. ALEJANDRA SAA CARRASCO**
6. **SRTA. PAULINA RODRÍGUEZ**

CONCEJALES AUSENTES

1. **SR. HÉCTOR ARAVENA MÉNDEZ**
2. **SR. ALBERTO CASTILLO ASTUDILLO**

Ambos concejales se encuentran autorizados para asistir a Pasantía

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

**FRANCISCO SALLÉS ITURRIAGA
ADELA FUENTEALBA LABBÉ
ENRIQUE APEZETCHE
ALICIA TORO YÁÑEZ
MIRENCHO VIDELA MALUENDA
ANGELA ASÚN SALAZAR
GONZALO RETAMALES
PATRICIO SAAVEDRA
MARCO HURTADO ZAPATA
RENÉ ALFARO SILVA
NEFTALI PASTEN IBARRA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTORA DE CONTROL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSP. PÚBLICO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO
DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL**

TEMAS

1. Cuenta.
2. Manifestación de voluntad de otorgar Comodato de local ubicado en la Unidad Vecinal N° 10.
3. Expediente Patentes de Alcoholes a nombre de Adriana Vargas y Horacio Molina
4. Varios.

COMPLEMENTO DE LA CITACIÓN

I.- Excluye

1. Manifestación de voluntad de otorgar Comodato de local ubicado en la Unidad Vecinal N° 10, debido a la ausencia del Concejal Aravena quien ha gestionado este tema.

II.- Incluye:

1. Complemento Bases FIDOF 2011
2. Conciliación ante el 16° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C- 15379-2009.

El **Alcalde señor Rubén Malvoa Hernández**, da inicio a la sesión.

PRIMER TEMA
CUENTA

0. Entrega tramitación Cuenta sesión del 04.05.11.
1. Memorándum N° 40 de la Dirección de Control, remite Informe Programático Presupuestario de Octubre – Diciembre 2010 **(se entrega copia a los concejales)**.
2. Memorándum N° 207 de la Dirección de Administración y Finanzas, informa sobre consumo de celulares efectuados por los Concejales, del período 01 al 31 de marzo de 2011 **(se entrega copia a los concejales)**.

SEGUNDO TEMA
EXPEDIENTE PATENTES DE ALCOHOLES A NOMBRE DE ADRIANA VARGAS Y HORACIO MOLINA

1) Doña **ADRIANA VARGAS CASTRO**, R.U.T. N° 12.656.537-2, solicita la Transferencia y Cambio de Local de la patente de alcohol de la categoría "Depósito de Bebidas Alcohólicas", ROL N° 400.004, desde Pedro Fontova N° 5779 a San Fernando N° 1444-D.

El concejal Carvacho en su calidad de Presidente de la Comisión de Alcoholes expresa que la Patente fue estudiada y la Propuesta es aprobar. Al no existir unanimidad se somete a votación:

SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA..... Aprueba
SR. TOMÁS HOFFMANN OPAZO..... Aprueba
SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA..... Aprueba
SR. RICARDO MONTERO RIVEROS..... Rechaza, en consideración del informe contrario de la Junta de Vecinos
SRTA. ALEJANDRA SAA CARRASCO..... Aprueba
SRTA. PAULINA RODRÍGUEZ..... Aprueba
SR. RUBEN MALVOA HERNANDEZ.....Aprueba

Los concejales Aravena y Castillo se encuentran en Pasantía.

Se aprueba la transferencia y Cambio de Local de la Patente de Depósito de Bebidas Alcohólicas, ROL 400.004, a nombre de doña ADRIANA VARGAS CASTRO y se la autoriza a funcionar en la calle San Fernando N° 1444-D, comuna de Conchalí, con los votos favorables del Alcalde y los concejales Carvacho, Hoffmann, Guajardo, Saa y Rodríguez y el voto en contra del concejal Montero. Los Concejales Aravena y Castillo se encuentran en Pasantía.

2) Don **HORACIO MOLINA TORO**, R.U.T. N° 14.389.766-4, solicita Patente de Salón de Baile para funcionar en Avenida Independencia N° 3652, de la comuna de Conchalí.

El concejal Carvacho en su calidad de Presidente de la Comisión de Alcoholes expresa que la Patente fue estudiada y la Propuesta es aprobar.

Se aprueba la Patente de Salón de Baile, para funcionar en Avenida Independencia N° 3652, de la comuna de Conchalí.

TERCER TEMA
COMPLEMENTO BASES FIDOF 2011.

El **Director de DIDECO**, explica las materias con las que se deben complementar las Bases Fidof aprobadas en la sesión pasada y que son del siguiente tenor:

1.- Se deja expresa constancia que el documento FIDOF 2011 "Fondo de iniciativas de desarrollo de organizaciones funcionales", reglamenta cómo opera esta fuente de financiamiento municipal, dirigida a las organizaciones funcionales de la comuna.

2.- Incorpórese el siguiente artículo 5.6.

"Artículo 5.6. Etapa de adjudicación:

Aprobado el listado de proyectos seleccionados en el Concejo, se sancionarán mediante el correspondiente Decreto de Adjudicación"

3.- Incorpórese el siguiente artículo 5.7.

"Artículo 5.7 Etapa de suscripción de Convenio y Decreto.

Las organizaciones a las cuales se les hubiere adjudicado uno o más proyectos, al momento de la suscripción del convenio con la Municipalidad, deberán acompañar registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos actualizados al mes de marzo de 2011, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Este documento deberá ser entregado en Secretaria Municipal".

4.- Compléméntese el artículo 9.9 de la siguiente forma:

"Sólo se podrán hacer compras con dinero en efectivo"

Por unanimidad, se aprueba el Complemento a las Bases FIDOF 2011.

CUARTO TEMA

CONCILIACIÓN ANTE EL 16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN CAUSA ROL C- 15379-2009.

El **Director de Asesoría Jurídica**, expone que en causa rol C-15379-2009, seguida ante el 16° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Olmos con Municipalidad de Conchalí", consta lo que sigue:

HECHOS

- Con fecha 15 de Junio de 2009 se ingresa demanda de Indemnización de Perjuicio, ante el 16° Tribunal Civil de Santiago por Doña Olga Olmos González, patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial de Independencia, de acuerdo a los siguientes fundamentos:
 - a) El día 31 de diciembre de 2008, en circunstancias que la demandante caminaba por Avenida Vivaceta, esquina de Zapadores, hacia el paradero existente en Zapadores, cuando al detenerse el bus del Transantiago ella se acercó normalmente y chocó con un fierro que se encontraba anclado en la acera de ese lugar, lo que produjo la caída de ella al suelo, provocándole múltiples heridas y cuantiosos daños, incluyendo la rotura de los lentes ópticos de ésta.-
 - b) En lo petitorio del libelo solicita la suma de \$717.750 (setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos) por concepto de daño emergente y moral.
 - Con fecha 01 de julio de 2010, es notificada por cédula la municipalidad de Conchalí respecto de la demanda en cuestión y su proveído.-
 - Con fecha 23 de Julio de 2010 se contesta la demanda señalando en forma sucinta que a la demandada no le consta que la caída experimentada por la Sra. Olmos haya sucedido efectivamente en el lugar señalado, ni que el fierro en el cual tropezó haya sido parte de un bien nacional de uso público que pudiere acarrear la responsabilidad respectiva.-
 - Con fecha 14 de Abril de 2011 se celebra la audiencia de conciliación decretada con la asistencia de la apoderada de la parte demandante Doña Catalina Milos Sotomayor y la apoderada de la parte demandada Doña Carol Ovalle Pizarro. En esta audiencia las partes fijan como base de arreglo la suma de 500.000 por concepto de indemnización por daño emergente y moral, por esta razón y a fin que las partes pudiesen informar a sus representados, ésta se suspende y se fija una nueva audiencia para el día 18 de Mayo de 2011, a las 10:00 hrs.
 - En virtud de estos antecedentes, esta Dirección se comunica con la contraparte y se resuelve celebrar una transacción y cancelar la suma de 350.000 por concepto de indemnización por daño emergente y moral considerando los antecedentes ya expuestos y los argumentos que en derecho corresponden y que a continuación se señalan:

DERECHO

- El artículo 5 letra c) de la Ley 18695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que entre las atribuciones esenciales de los municipios esta la de "administrar los bienes nacionales de uso público...."
- El artículo 589 del Código Civil sostiene que las calles caminos y otros, son bienes nacionales de uso público, por lo que, no cabe duda, que la administración, en este caso, de las veredas y aceras le corresponden a las municipalidades respectivas
- El artículo 174 inciso 5° de la Ley 18.290 dice que a la "Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización".

CONSIDERACIONES

En virtud de los hechos y disposiciones señaladas precedentemente, y considerando

- Que siendo las calles bienes nacionales de uso público necesariamente ha de concluirse que su administración le corresponde al municipio, debiendo entenderse por administración la obligación que tiene de mantenerlas en estado de servir a la comunidad, tratándose de aceras en general, y de aquella como se trata en la especie, en condiciones de que el desplazamiento de peatones se realice en forma segura.
- Esta obligación no desaparece en presencia de la normativa que el nuestro municipio invoca con la pretensión de asignar al Servicio de Vivienda y Urbanismo la responsabilidad en los trabajos de reparación y conservación de las aceras, si se tiene presente que, en toda circunstancia, la normativa existente nos obliga a instalar y mantener la señalización correspondientes y que los inspectores observen en las calzadas y aceras a las reparticiones correspondientes para su reparación.

- Además que dentro de las atribuciones del alcalde previo acuerdo del concejo municipal podrá transigir judicial y extrajudicialmente según lo señala el artículo 65 letra h) de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONCLUSION

Por lo expuesto precedentemente y el derecho invocado concluyo que, a la luz la situación jurídica en la especie y de acuerdo con la fundada apreciación de esta Dirección al celebrar una transacción estaríamos amparando los intereses del servicio al **celebrar la transacción que dice relación con el pago de \$350.000 por concepto de indemnización de perjuicios por daño emergente y moral a la Sra. Olga Olmos**; en relación con la otra alternativa que sería el continuar con la tramitación de la demanda y ser condenados al pago de una suma superior con condenación en costas.-

Todo lo anterior sin perjuicio que la autoridad adopte las medidas concernientes a determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.-

En mérito de los antecedentes expuestos el Concejo aprueba realizar Conciliación en la causa por un monto de \$ 350.000.

QUINTO TEMA **VARIOS**

3) El **Alcalde señor Rubén Malvoa**, informe al Concejo que se encuentra presente el Encargado de Inspección a objeto de cuenta del estado del reclamo sobre la empresa Estafeta. En síntesis se recurrirá ante la Dirección del Trabajo y la SEREMI DE SALUD para que fiscalice a dicha empresa. Ya en el año 2011 se les han cursado 3 infracciones.

4) El **concejal señor Rubén Carvacho**, da cuenta de grave problema en la calle Juan Muñoz. Solicita se instalen reductores de velocidad y se fiscalice por Carabineros y la Municipalidad. Por otra parte, pide se constituya la Comisión de Subvenciones. Por último, requiere se informe sobre el estado de avance del Llamado a Licitación de las áreas verdes.

5) La **concejala señorita Alejandra Saa**, consulta al señor Alcalde acerca de la forma en que se pagan las megapaletas publicitarias, en las que este último realiza saludos y anuncios a todo Conchalí. El señor Alcalde pide a la D. A. F. le certifique por escrito a la concejala que no ha habido desembolsos municipales por ese concepto. La concejala le expresa al Alcalde que su pregunta también involucra se informe sobre los valores que paga a la Municipalidad la empresa que tiene esas instalaciones.

Siendo las 13:10 horas se levanta la sesión.

SÍNTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN
SESIÓN ORDINARIA
MIÉRCOLES 11 DE MAYO DEL 2011

ACUERDO N° 36/2011

Por unanimidad, se aprueba el Complemento a las Bases FIDOF 2011 que es del siguiente tenor:

1.- Se deja expresa constancia que el documento FIDOF 2011 "Fondo de iniciativas de desarrollo de organizaciones funcionales", reglamenta cómo opera esta fuente de financiamiento municipal dirigida a las organizaciones funcionales de la comuna.

2.- Incorpórase el siguiente artículo 5.6.

"Artículo 5.6. Etapa de adjudicación:

Aprobado el listado de proyectos seleccionados en el Concejo, se sancionarán mediante el correspondiente Decreto de Adjudicación"

3.- Incorpórase el siguiente artículo 5.7.

"Artículo 5.7 Etapa de suscripción de Convenio y Decreto.

Las organizaciones a las cuales se les hubiere adjudicado uno o más proyectos, al momento de la suscripción del convenio con la Municipalidad, deberán acompañar registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos actualizados al mes de marzo de 2011, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Este documento deberá ser entregado en Secretaría Municipal".

4.- Complementétese el artículo 9.9 de la siguiente forma:

"Sólo se podrán hacer compras con dinero en efectivo"

ACUERDO N° 37/2011

Se aprueba la Patente de Salón de Baile para funcionar en Avenida Independencia N° 3652, de la comuna de Conchalí.

ACUERDO N° 38/2011

Se aprueba la transferencia y Cambio de Local de la Patente de Depósito de Bebidas Alcohólicas, ROL 400.004, a nombre de doña ADRIANA VARGAS CASTRO y se la autoriza a funcionar en la calle San Fernando N° 1444-D, comuna de Conchalí, con los votos favorables del Alcalde y los concejales Carvacho, Hoffmann, Guajardo, Saa y Rodríguez y el voto en contra del concejal Montero. Los Concejales Aravena y Castillo se encuentran en Pasantía.

ACUERDO N° 39/2011

Por unanimidad el Concejo aprueba realizar Conciliación en la causa ROL C-15379-2009, seguida ante el 16° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Olmos con Municipalidad de Conchalí, por un monto de \$350.000.

ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal